

DOÑA ANA DE PINA, UNA MUJER SOLA AL FRENTE DE SU LINAJE EN LA ALMANSA DEL ANTIGUO RÉGIMEN

DOÑA ANA DE PINA, A SINGLE WOMAN AT THE HEAD OF HER LINEAGE IN THE ALMANSA OF THE ANCIEN RÉGIME

ALFONSO ARRÁEZ TOLOSA

Asociación Torre Grande de Almansa
alfonsoarraz@yahoo.es

Como citar este artículo: Arráez Tolosa, A. (2024). Doña Ana de Pina, una mujer sola al frente de su linaje en la Almansa del Antiguo Régimen. *Al-Basit* (69), http://doi.org/10.37927/al-basit.69_1

Recibido/Received: 20/03/2024

Aceptado/Accepted: 23/09/2024

RESUMEN: Este artículo da a conocer la trayectoria vital de doña Ana de Pina, hija y legítima heredera de don Alonso de Pina IV, principal personalidad de la Almansa de la segunda mitad del siglo XVI. A doña Ana le correspondía el riquísimo vínculo y mayorazgo familiar, dotado con un gran número de propiedades entre las que destaca la “Casa Grande” de Almansa. Sin embargo, al ser una mujer nunca pudo recibirlo. Esto suponía además un grave problema familiar, porque a la muerte del padre se convertiría en la principal y casi única representante del linaje Pina - Tárrega. Para salvar la peligrosa situación, D. Alonso IV fundó su propio vínculo con todos sus bienes privativos, que doña Ana sí podía heredar, si bien de mucha menor importancia que el vínculo familiar perdido. Esta sería la base

económica de la que dispondría la joven para sostenerse ella y su posible descendencia, y preservar el linaje familiar. Debía defender a toda costa dicho patrimonio y transferirlo después a la persona adecuada, preferiblemente un hijo varón. Una misión que la haría enfrentarse con su segundo esposo, y vivir en soledad el resto de su vida.

PALABRAS CLAVE: Casa Grande de Almansa, don Alonso de Pina, don Juan de Verastegui, mujer, vínculo y mayorazgo, soledad.

ABSTRACT: This article deals with the biography of Doña Ana de Pina, daughter and legitimate heir of Don Alonso de Pina IV, the main personality of Almansa in the second half of the 16th century. Doña Ana was entitled to the

very rich family bond and estate of her family, which included a large number of properties, including the “Casa Grande” of Almansa. However, being a woman, she was never able to receive it. This also meant a serious family problem because after her father’s death she would become the main and almost unique representative of the Pina-Tárrega lineage. To avoid the dangerous situation, D. Alonso IV founded his own bond with all his private assets, which Doña Ana could inherit. Although of much less importance than the

lost family bond. This would be the financial basis available to the young woman to support herself and her possible descendants, and preserve the family lineage. She had to defend her heritage at any cost and later hand it over to the right person, preferably a son. A mission that would make her confront her second husband, and live in solitude for the rest of her life.

KEY WORDS: Casa Grande, don Alonso de Pina, don Juan de Verastegui, woman, bond and inheritance, solitude.

INTRODUCCIÓN

Desde época medieval la mujer era considerada un ser débil, de naturaleza caprichosa y hasta perversa, fuente de todos los pecados y tentadora del sexo masculino. San Jerónimo la había descrito como “la puerta del Diablo, la senda de la iniquidad, la picadura de la serpiente, en una palabra, un objeto peligroso”. Al fin y al cabo, Eva fue culpable de la expulsión del paraíso. Por tanto, la naturaleza de la mujer requería de un firme sometimiento. Según Aristóteles estaba sometida al hombre, tan solo por encima de los esclavos: “la fuerza del uno estriba en el mando y la de la otra en la sumisión”¹. Tal sistema de creencias oprimía a la mujer y le reservaba un rol eminentemente doméstico, en la propia casa o como criada en ajena. Situación mantenida hasta épocas muy recientes. A ello se unía la mentalidad de que el individuo no valía nada a título individual sino como integrante del grupo familiar. En esta estrategia social, los varones aportaban valor al resto de miembros (la honra familiar), mientras las mujeres se encargaban de su custodia. De ahí la necesidad de que el hombre vigilase a las mujeres de la familia, a su esposa

¹ Política. Libro primero, capítulo V “Del poder doméstico”.

e incluso a su propia madre y hermanas, para que llevaran una vida “honrada”². La mujer permanecía siempre bajo la tutela jurídica del cabeza de familia, primero el padre y el esposo después, con escasa autonomía y en una situación similar a la minoría de edad. No podía disponer libremente de sus propios bienes sin la autorización masculina, y para casarse debía entregar antes una dote a su futuro esposo. Al menos sí transmitía a sus hijos los derechos de sucesión al patrimonio.

El estado civil que otorgaba independencia a la mujer era la viudedad. Al contrario que la mujer casada, la viuda poseía capacidad jurídica plena para obrar y podía participar en negocios jurídicos de compraventa, arrendamiento, tratos, granjerías o donaciones. Es lo que se conocía como *Privilegio de las Viudas*, entendido como una ventaja procesal hacia ellas para que pudieran dirimir sus controversias, tanto civiles como criminales, ante un órgano judicial superior del que, en estricta aplicación de los criterios de competencia, les correspondería (Bouzada, 1997, 203). En este contexto, el 12 de septiembre de 1598 fallecía en Almansa don Alonso de Pina IV, sin duda la personalidad más destacada de dicha localidad en su tiempo, poseedor del riquísimo vínculo y mayorazgo fundado casi cien años atrás por don Alonso de Pina I, y que constituía la principal base material de su familia y linaje³ (Anexo I). Don Alonso I, merino de don

² Este campo ha sido tratado profusamente en los últimos años por la Historia social. Entre otros autores sobresale la extensa labor pionera de Francisco Chacón Jiménez, a título individual o en obras colectivas. Entre las primeras vid. Chacón (1990; 1995, 75-104). También Chacón (1987 a y b; 1991; 1992; 2001). Otros trabajos de interés son Montojo (1992), Casey y Hernández (1997), Irigoyen (2000), Molina (2003-2004, 489-510; 2005). De gran significancia viene siendo el trabajo del profesor Enrique Soria Mesa (2007; 2019, 251-276). También el de Francisco González, de la UCLM, y su grupo del Seminario de Historia de la Población (SEHISP), de la Facultad de Humanidades de Albacete. Vid. García (2008; 2017; 2020).

³ Clavero (1989) define mayorazgo como «una forma de propiedad vinculada, es decir, de propiedad en la cual su titular dispone de la renta, pero no de los bienes que la producen, se beneficia tan sólo de todo tipo de fruto rendido por un determinado patrimonio sin poder disponer del valor constituido por el mismo». Vuelve a definirlo después, siguiendo a Luis de Molina, como «el derecho de suceder en los bienes dejados por el fundador con la condición de que se conserven íntegros perpetuamente en su familia para que los lleve y posea el primogénito más próximo por orden sucesivo». Es decir, era un sistema de reparto de bienes por el cual el grueso del patrimonio de una familia pasaba íntegro a uno de los hijos o descendientes, generalmente el primogénito varón, que asimismo no podía enajenarlos ni repartirlos en herencia. Con ello se evitaba la disgregación del patrimonio

Juan Pacheco (II segundo marqués de Villena), fue el fundador del linaje Pina con la creación de su vínculo y mayorazgo a su muerte en 1501 (Arráez y Martínez, 2017: 278).⁴ Entre la gran cantidad de propiedades que lo integraban destacan la torre y dehesa de Burjalarón (actual Torre Grande), y el solar donde en 1575 su sucesor don Alonso IV levantaría la espectacular casa palacio conocida como la “Casa Grande”, hoy sede del Ayuntamiento de Almansa. Las cláusulas del mayorazgo fundado por don Alonso de Pina I establecían que los sucesivos herederos y propietarios habrían de ser siempre varones, preferentemente por línea masculina. En caso de no haberlo, podría heredar un varón descendiente por línea femenina (hijo de una mujer del linaje). Se trataba por tanto de un mayorazgo de agnación artificiosa, en el que don Alonso I incluyó una condición especial “sine qua non” para los sucesivos propietarios: debían llamarse como él, ya fueran así bautizados o mudasen el nombre, y portar sus armas heráldicas. Este requisito, común en la época, iba dirigido a evitar que

familiar entre los hermanos, y se garantizaba la perpetuación en el tiempo de las bases económicas del linaje, cuyo valor podía además aumentar pues la institución permitía que los sucesivos propietarios añadiesen bienes al vínculo familiar. La fundación de un mayorazgo solía comenzar con la vinculación de un solar o casa solariega, el centro neurálgico del linaje y lugar de residencia del cabeza de familia de cada generación.

Según el orden sucesorio puede establecerse una tipología de mayorazgos: regulares (los más comunes), e irregulares. Los mayorazgos regulares se fijaban en función de la línea de primogenitura y el derecho de representación, siguiendo los criterios de la línea (primogenitura), grado (mayor cercanía con el fundador), género (preferencia del varón) y edad (prevalencia del mayor sobre menor), en este mismo orden. Entre los mayorazgos irregulares destacaron los de agnación rigurosa o masculinidad pura, en los que la sucesión era por la línea “de varón en varón”, estando excluidos las mujeres y los hombres descendientes de mujeres, para así conservar la varonía de la línea. El mayorazgo de agnación artificiosa predisponía lo mismo que el anterior, pero permitía la sucesión de los varones descendientes de mujeres. También encontramos los mayorazgos de segundogenitura, en los que la línea de sucesión se establecía en el hijo segundo y no en el primogénito como era común. Menos frecuentes fueron los de contraria agnación y femineidad, en los que se llamaba a los descendientes de mujeres con exclusión de varones y las mujeres descendientes de varones. Entre otros, deben nombrarse los electivos, en los que los poseedores tenían el encargo de elegir al siguiente poseedor. La bibliografía sobre los mayorazgos es muy amplia. Pueden también consultarse, entre otros, (Bermejo, 1985), (Mariluz, 1969) o (Soria, 2007).

⁴ La familia Pina descendía de Alvar Ximénez de Pina, caballero aragonés llegado a Almansa en 1372 junto a don Alfonso de Aragón, primer marqués de Villena. Su relación con el señor y su hidalguía permitieron a Alvar ocupar un lugar preeminente en la sociedad almanseña desde su misma llegada. Para una aproximación a la villa de Almansa en la Baja Edad Media, ver (Pretelet, 1981) y (López, 2011).

el nombre de la casa Pina desapareciera, y causó la presencia ininterrumpida en Almansa de un don Alonso de Pina desde mediados del siglo XV hasta entrado el siglo XVII, ya que los sucesivos poseedores usaron tal nombre⁵. Don Alonso de Pina IV no murió en paz. Los años anteriores habían fallecido todos sus hijos salvo la menor, doña Ana de Pina, nacida en 1574. Sin embargo, su condición de mujer la apartaba de la sucesión del riquísimo vínculo y mayorazgo fundado por don Alonso I, que pasaría a manos del pariente masculino más cercano. Un gravísimo problema para don Alonso IV, ya que tal pérdida patrimonial amenazaba con la extinción de su linaje Pina-Tárrega, cuyas armas con tanto orgullo había hecho labrar en el segundo cuerpo de la espectacular portada manierista de sus casas principales, la llamada “Casa Grande” de Almansa, mandada construir en 1575⁶ (Imagen 1). La única solución para evitar tal desastre era que doña Ana diera a luz un hijo varón, el cual sí podría heredar el vínculo y mayorazgo y mantenerlo en el seno del linaje, por ser este de agnación artificiosa. Con este objetivo, el padre casó a doña Ana rápidamente. El arquetipo de esposa y madre reservada a las mujeres de la época cobraba aún más importancia si cabe en la persona de doña Ana. Sin embargo, tal hijo nunca llegaría, así que la muerte del padre conllevó la pérdida del patrimonio que hubiera correspondido a doña Ana de Pina en caso de nacer varón. Todo pasó a manos del pariente masculino más cercano: su primo segundo don Enrique Tallada, señor de Novelé y baile de Xàtiva, descendiente por línea femenina de don Alonso de Pina II⁷. Semejante merma patrimonial incluía las mismas casas principales de la familia, la “Casa Grande”. A cambio, doña Ana recibía el deber de liderar a su familia Pina, debilitada por tal pérdida y con un futuro incierto ante la ausencia de heredero varón⁸.

⁵ Arráez y Martínez (2017, 278-279) dieron luz a este caos. Identificaron a las cuatro primeras personas portadoras del nombre Alonso de Pina, y señalaron al cuarto de ellos como el promotor de la “Casa grande”. Para individualizarlos emplearon números ordinales o regnales (I, II, III...), criterio seguido en este trabajo.

⁶ Para un análisis estilístico de la casa-palacio *vid* (Martínez, 2019).

⁷ Don Enrique Tallada era hijo primogénito de don Pedro Tallada, señor de Novelé, y de doña Recharta Martínez (luego llamada doña Catalina de Pina Recharte), hija a su vez de don Alonso de Pina II, hermano mayor de don Alonso de Pina III (abuelo de doña Ana de Pina).

⁸ (Molina, 2005) y (Soria, 2007) exponen con rotundidad las principales características de las elites sociales de la Edad Moderna, cuyos objetivos pueden resumirse en conservar y

Imagen 1. Fachada manierista de la “Casa Grande” de Almansa (1)



(1) Construida en 1575 por don Alonso de Pina IV. Hoy es sede del Ayuntamiento almanseño.
Autor: Alfonso Arráez Tolosa.

El objetivo del artículo es dar a conocer la olvidada figura de doña Ana de Pina, como líder de su familia y linaje Pina, junto a los sucesos más significativos de su biografía, fuertemente condicionada por ser mujer⁹. Asimismo, se analizarán las dos estrategias que siguió para conseguir el objetivo, heredado del padre y común a las familias nobles e hidalgas de la época, de garantizar la perpetuación del linaje y familia. Ambas estrategias estaban entrelazadas y fueron

aumentar las bases materiales y redes relacionales, para después traspasarlas a la siguiente generación, con el fin último de perpetuar en el tiempo al grupo familiar. (Molina, 2005) se centra en el corregimiento de Chinchilla-Villena y contiene referencias sobre muchas familias integrantes de las élites locales de la zona, entre ellas la de Pina.

⁹ Afortunadamente en las últimas décadas ha crecido mucho la historiografía sobre la Historia de las mujeres, y hoy contamos con numerosas investigaciones rigurosas que tratan muy diversos aspectos: religiosidad, maternidad, trabajo, poder, soledad... Ver Pilar Díaz Sánchez, Gloria Franco Rubio y María Jesús Fuente (eds.) (2012). O la más reciente de Méndez y Chacón (2020).

diseñadas por su padre. En primer lugar, trató siempre de mantener unido y en sus manos el patrimonio familiar restante (valiosísimo), con intención de lograr traspasarlo a la siguiente generación. Después, nunca desistió, a lo largo de toda su vida, de buscar un hijo varón al que transmitir con garantías sus bienes y derechos patrimoniales, y certificase así la supervivencia de su linaje. También se examinarán las dificultades que debió superar doña Ana para lograr la consecución de su objetivo, lo que en esencia significó proteger su patrimonio de la injerencia de sus dos esposos (en particular del segundo), y de las otras mujeres de la familia. A la luz de todo lo anterior, se tratará de dilucidar si la figura de doña Ana de Pina sirvió de manera positiva a los objetivos familiares y, a la vez, si se trata de una de aquellas mujeres dotadas de poder y responsabilidad en una sociedad eminentemente masculina¹⁰. Por último, si responde al perfil de mujer “sola” (García, 2017, 2020)¹¹. Para estas cuestiones usaremos del examen de la abundante documentación inédita conservada en archivos públicos y privados¹².

¹⁰ La historiografía proporciona casos de mujeres nobles que alcanzaron altos grados de protagonismo en la restrictiva sociedad del Antiguo Régimen, y fueron capaces de defender sus intereses familiares y personales de manera proactiva. Ver (Blutrach Jelín, 2011); (Díaz, Franco y Fuente, 2012); (Correa, 2018: 51-78); (López, 2015), de gran interés por tratar la figura de doña Ana María de Catalá (1762 - ¿?), cuyo padre don Miguel Catalá, conde de Cirat, fue propietario de la “Casa Grande” de Almansa desde principios del siglo XVIII. También muy sugerente es (Hernández, 2023), que estudia el caso de la albacetense doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo (1669-1720), esposa del hidalgo almanseño D. Francisco Galiano Spuche, integrante de una de las dos principales familias de la sociedad almanseña de los siglos XVII y XVIII (la otra fue la de Enríquez de Navarra). Nota curiosa, el acceso a la cúspide de estas dos familias se vio facilitado gracias a la crisis del linaje Pina, con la muerte de don Alonso IV en 1598 y la consiguiente pérdida del mayorazgo principal. Crisis que tratará de sortear doña Ana de Pina.

¹¹ Aunque la condición ideal (y natural) de toda mujer se definía por el estado matrimonial, existía un número relativamente importante de mujeres “solas”, es decir, aquellas que lideraban un hogar (unidad doméstica) debido a la ausencia al frente de los mismos de la figura masculina de referencia.

¹² Principalmente, se han examinado las actas capitulares del concejo almanseño presentes en el Archivo Municipal de Almansa (AMA); las series de protocolos notariales conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHPAb); diversa documentación pública y privada del Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChGr), del Archivo de Simancas (AGS), y del Archivo del Reino de Valencia (ARV). Además, ha sido posible contar con documentación en manos privadas (testamentos, escrituras de compraventa, donaciones, etc.), a cuyos propietarios agradezco su amabilidad. La limitada extensión de este artículo impide ofrecer una transcripción literal de dicha documentación, como sería mi deseo.

1. INFANCIA Y JUVENTUD

La hija menor de don Alonso de Pina IV y su esposa doña Rafaela Merino nació el 11 de julio de 1574. Con solo 4 o 5 años falleció su madre, golpe que debió de impactar en la niña pues, 75 años después, incluyó en su testamento la fundación de una memoria de misas por el alma de doña Rafaela. No fue la única muerte a la que debió sobreponerse. Durante esta etapa fallecieron, uno tras otro, todos sus hermanos mayores: el primogénito don Alonso de Pina “el mozo” (1555-ca 1589); don Pablo (1558-1581); y don Felipe (1568-1590), además de Baltasar, Úrsula, María y Luis, muertos a temprana edad. De modo que, en 1590, con 16 años, se convirtió en heredera del patrimonio familiar, como única hija superviviente del matrimonio de sus padres. Ello creaba un enorme problema pues, como ya se ha señalado, su condición de mujer la incapacitaba para recibir el vínculo y mayorazgo fundado por don Alonso de Pina I en 1501, base de la gran riqueza material de la familia. Doña Ana nunca podría heredar tal fortuna, que a la muerte del padre pasaría fatalmente al pariente masculino más cercano: su primo segundo don Enrique Tallada, nieto de don Alonso de Pina II. El tremendo golpe patrimonial que supondría la referida transmisión hacía peligrar la misma supervivencia de la familia y linaje Pina-Tárrega, en caso de que la joven doña Ana falleciera sin descendencia masculina. En 1590 no existían varones en la familia (salvo el padre), y tan solo vivían dos hermanas ancianas de D. Alonso IV: doña Isabel y doña Catalina de Pina, ambas sin hijos. También una prima muy pequeña llamada doña Isabel de Pina, sobrina de don Alonso IV (hija póstuma del hermano de este don Luis de Pina, 1538-1587, y su segunda esposa doña Agustina de Hervias). Aunque sus escasos 2 años no hacían albergar muchas esperanzas de llegar a la edad adulta, habida cuenta la gran tasa de mortalidad infantil de la época, de hasta un 50 % (Pérez y Reher, 1988)¹³. Para don Alonso IV, la solución pasaba por casar con rapidez a doña Ana en busca de un hijo varón

¹³ Grosso modo durante el siglo XVII, un 25 % de los recién nacidos fallecían antes del primer año de vida, y solo el 50 % alcanzaba la edad matrimonial, que cifran en 21,6 años para las mujeres en Cuenca en el periodo 1560-1600. Durante el siglo XVII disminuyó hasta los 20 años.

llamado don Alonso de Pina, que sí estaría capacitado para heredar el vínculo de don Alonso I, y garantizar con ello la supervivencia física del linaje.

2. PRIMER MATRIMONIO. DON MIGUEL RIVELLES DE VALLTERRA

La dote establecida por don Alonso IV para casar a su hija consistió en nada menos que 8.000 libras valencianas (unos 80.300 reales, o 7.300 ducados). Cifra muy superior a la media de 27.553 reales de las dotes entregadas en Almansa en aquel periodo, y también a los 33.621 reales de las principales localidades del marquesado (Molina Puche, 2005: 394). Tal cantidad facilitaría encontrar un esposo y padre de la necesaria calidad social para su única hija, y sus posibles nietos. Encontró pronto al candidato perfecto: don Miguel Rivelles de Vallterra, barón de Torres Torres y Castel Montán, viudo de su propia prima doña Ana Vallterra y padre de una hija, Beatriz (Corbalán de Celis, 2016). Por tanto, don Miguel precisaba también un hijo varón al que traspasar su señorío. Así, el niño nacido de tal alianza matrimonial, un nuevo don Alonso de Pina, acumularía en su persona el vínculo de D. Alonso de Pina IV y la baronía de Torres Torres. Una gran oportunidad para todos, que no dejaron escapar.

El enlace se celebró el domingo 30 de junio de 1591 en la iglesia de la Asunción de Almansa. Doña Ana estaba a punto de cumplir 17 años, como se ha visto una edad de acceso al matrimonio tempranísima incluso en aquella época, y que muestra la urgencia de la boda. Don Miguel tenía más de 30. Como padrinos oficiaron don Luis de Vilanova, señor de Bicorp, y la hermana del novio doña Beatriz Rivelles y Vallterra, esposa de don Jaime del Milá. La nueva pareja dedicaría los meses siguientes a cumplir con empeño sus obligaciones matrimoniales, bajo la mirada vigilante del padre y suegro. Para favorecer la llegada del deseado niño, don Alonso IV había incorporado en las capitulaciones matrimoniales una cláusula que obligaba al yerno a residir en Almansa, al menos durante los 6 primeros meses tras la boda¹⁴. Aunque el Vallterra tenía muy clara su misión,

¹⁴ “Capítulos matrimoniales que tenían concertados don Miguel Rivelles y Vallterra y doña Ana de Pina, otorgados en la villa de Almansa a 8 de febrero 1591” (ARV, JV J Civ, s. XV-XVIII, MiE: *Manaments y Empares*, año 1618, Libro 4, mano 33, ff. 14 a 46).

y no pensaba abandonar el tálamo nupcial sin lograr su objetivo de dejar encinta a doña Ana. De esta manera, el 6 de octubre, don Miguel obtuvo del concejo almanseño la carta de vecindad, para lo que alegó su matrimonio y su residencia: *“casado con doña Ana de Pina hija de don Alonso de Pina regidor, y bibe en esta villa”*¹⁵. Lamentablemente para todos ellos, el matrimonio nunca tuvo hijos, aunque de momento lo lógico era que, antes o después, hubiera embarazo. Eso sí, cabía la posibilidad de que nunca naciera un niño, sino niñas, o de que el varón solo llegara tras la muerte del padre, con el vínculo y mayorazgo de don Alonso I ya en manos de un pariente lejano de otro linaje. Para prevenir tales peligros, don Alonso IV debía asegurar la supervivencia económica de su única hija después de su propia muerte, lo que garantizaría su preeminencia social en espera del posible nacimiento del niño llamado Alonso de Pina, que mantuviera el linaje y optase en el futuro a recuperar el vínculo y mayorazgo original. Por esta razón, con sus bienes privativos instituyó un mayorazgo menor, el suyo propio, cuya primera propietaria tras su muerte sería doña Ana. Para evitar la repetición del problema, que marchara de la línea principal del linaje, fundó un mayorazgo regular cuyas cláusulas dejan bien claro que los sucesivos herederos podrían ser hombres y mujeres (aunque con preferencia del varón):

“Quiero y es mi boluntad que subceda en los dichos bienes y binculo doña Ana de Pina mi hixa legitima e natural, abida e procreada durante el legitimo matrimonio que contraxe con doña Rafaela Merino mi primera muger, para que tenga el dicho binculo e lo goçe en su vida e sus hixos e descendientes legitimos o legitimados por subsiguiente matrimonio, prefiriendose el mayor a el menor y el baron a la henbra aunque sea mayor”.¹⁶

¹⁵ Vecindad de don Miguel Rivelles de Vallterra (AMA, leg. 1305, f. 298v, 6/10/1591).

¹⁶ “Juro a favor de Alonso Pina” (AGS, CME, 132, 2). Para las transcripciones del presente trabajo se ha elegido una opción que, con pocas modificaciones, facilite su lectura y comprensión. Esta consiste en: desarrollar las abreviaturas, separar o unir las palabras que no se adecuan a una composición actual, normalización de las mayúsculas y minúsculas, acentuación actualizada, introducción de signos de puntuación básicos para una necesaria comprensión, y conservación de la ortografía original, aunque con la regularización de graffías similares como “u” y “v”.

Durante los años siguientes, últimos de su vida, don Alonso IV acumuló una gran cantidad de bienes y derechos con el único fin de incrementar lo más posible la dotación de este mayorazgo, y con ello reforzar la posición de doña Ana, su única hija superviviente y futura líder del linaje Pina. La base del vínculo fueron las 8.000 libras valencianas de la dote de la hija por su matrimonio con don Miguel. El 18 de octubre de 1592, doña Ana concedía a su padre un poder notarial autorizándole a incluir en el vínculo dicha cantidad, más la que pudiera corresponderle por las herencias de su madre doña Rafaela Merino y de sus hermanos difuntos¹⁷. De esta manera la dote quedaba vinculada, a salvo de una mala acción del esposo, y doña Ana siempre podría disponer de ella. Entre la enorme cantidad de bienes que integraron el vínculo, el de mayor valor era un juro perpetuo sobre las alcabalas de Almansa, Yecla, Hellín, Tobarra, Ves y Casas de Ves, valorado en 12.000 ducados (132.000 reales), con una renta anual de 600 ducados (6.600 reales), adquirido por don Alonso IV el 4 de marzo de 1588. El padre esperó hasta el último momento para fundar su vínculo y mayorazgo, con la intención de incrementar su dotación lo más posible, y también en previsión de algún suceso, en forma de nacimiento o muerte inesperada de algún familiar, que hiciera necesario un cambio de estrategia. El 9 de septiembre de 1598, en su mismo lecho de muerte y por señas al hallarse privado del habla, don Alonso de Pina IV fundó por fin su vínculo ante el escribano Gil Martínez¹⁸. Se trataba de una verdadera fortuna

¹⁷ Las Leyes de Toro (1505) regulaban el sistema de herencias vigente en Castilla, mediante el reparto igualitario de la herencia entre hombres y mujeres, mayores y menores. Los bienes privativos del testador se dividían en cinco partes, cuatro de las cuales debían forzosamente transmitirse a los descendientes; de esos cuatro quintos, el testador tenía que repartir dos tercios en proporciones iguales entre todos sus hijos o nietos (sin distinción de género), pudiendo mejorar con el tercio restante a los sucesores que libremente determinara. Una quinta parte, no computada como legítima, quedaba a su libre disposición, pudiendo acumularse al tercio de mejora. No obstante, para evitar la excesiva atomización patrimonial, en los testamentos se podía fundar un patronato, capellanía o mayorazgo con el que fijar los bienes dotados y proveer a los sucesores de unos bienes constantes no enajenables. Otra fórmula fue utilizar parte del patrimonio como dote matrimonial para asegurar la reproducción social y biológica de la familia. Para conocer el tema de las herencias en Castilla, ver (Gacto, 1987). Una buena síntesis sobre el sistema hereditario castellano es Bartolomé y García, 2011.

¹⁸ Testamento, vínculo y mayorazgo de D. Alonso de Pina (IV), (9/09/1598). Archivo Privado (AP).

valorada en casi 50.000 ducados (unos 550.000 reales)¹⁹. Tres días después, la madrugada del 12 de septiembre, fallecía D. Alonso IV y el vínculo pasó a su única hija y heredera doña Ana. Semejante fortuna le otorgaba las bases económicas necesarias que le permitieran asegurar la supervivencia de la familia. Asimismo, como estaba anunciado al carecer esta de descendencia masculina (y femenina), el vínculo y mayorazgo de don Alonso de Pina I salió de la familia a manos de don Enrique Tallada, primo segundo de doña Ana. Este se hallaba en Almansa desde hacía varios días, en espera del fatal desenlace, tan positivo para sus intereses. Sin perder un instante, al amanecer de aquel 12 de septiembre, don Enrique requería ante un escribano almanseño la propiedad del vínculo y mayorazgo de don Alonso I. Como exigían sus cláusulas, no dudó en trocar su nombre por el del fundador, don Alonso de Pina (el V). Sin embargo, debido a sus intereses en Valencia el Tallada nunca residirá en Almansa, y administrará sus propiedades recién adquiridas aquí mediante un apoderado. Una estrategia seguida por sus sucesores, y que causó la progresiva desaparición de don Alonso de Pina de Almansa, después de tantos años de presencia.

3. EL PATRIMONIO MATERIAL. EL VÍNCULO DE DON ALONSO IV HEREDADO POR DOÑA ANA DE PINA

Desaparecida la poderosa protección del padre, la vida de doña Ana se verá sacudida desde entonces por diversos vaivenes. Quedaba completamente a merced de su esposo, algo usual en la época, lo que no evitaría el primer gran golpe. Este vendrá provocado por la difícil situación del linaje, carente de miembros varones y reducido con la muerte de la tía doña Isabel. Solo vivían la propia doña Ana más su anciana tía doña Catalina de Pina, doncella, hermana y albacea testamentario de don Alonso IV, y sin hijos pues nunca casó. Y la pequeña doña Isabel de Pina, prima hermana de doña Ana, ya con 11 años (hija del difunto don Luis de Pina, hermano a su vez

¹⁹ Molina Puche (2005, 194) calcula en 107.000 reales la media del valor de los bienes liberados propiedad de las familias de la elite del antiguo marquesado de Villena. Los cerca de 550.000 reales (vinculados, eso sí) de doña Ana quintuplican dicha cantidad. A ellos habría que añadir los del esposo.

de doña Catalina, don Alonso IV y doña Isabel). A su edad, la joven doña Isabel representaba ya otra posibilidad de perpetuar el linaje Pina, y debía ser apoyada. Más aún cuando doña Ana de Pina continuaba sin descendencia tras 8 años de matrimonio con don Miguel de Vallterra, con quien además se había marchado a vivir a tierras valencianas. La veterana doña Catalina era muy consciente de la peligrosa situación, y de la necesidad de dotar convenientemente a su joven sobrina doña Isabel para casarla adecuadamente. Cualquier hija suya estaría capacitada para heredar el vínculo y mayorazgo de D. Alonso IV, lo que garantizaría la momentánea supervivencia del linaje. Aunque la verdadera garantía solo se obtendría de nacer el ansiado varón, llamado Alonso de Pina, que incluso podría aspirar a recuperar el vínculo y mayorazgo de D. Alonso I (en caso de ausencia de varones entre los Tallada, sus nuevos propietarios). Con tan claro objetivo, doña Catalina tratará de retener la mayor parte posible de la herencia de su hermano recién fallecido D. Alonso IV. Para ello, hará valer sus derechos sobre los bienes privativos de este, heredados de los padres de ambos (don Alonso de Pina III y Úrsula Tárrega), y el 30 de enero de 1599 reclamó la propiedad de todo el vínculo²⁰. El pleito subsiguiente entre tía y sobrina se vería paralizado por la terrible epidemia de peste que asoló Almanza en primavera y verano de 1599, muriendo unas 1.000 personas (Arráez, 2018). En 1600, vuelta la normalidad, se reanudó el litigio por el vínculo. Doña Ana estuvo representada, como procurador con plenos poderes, por su propio esposo don Miguel de Vallterra. Justo lo que doña Catalina trataba de evitar, la injerencia del Vallterra en el patrimonio de la familia. Finalmente, la sentencia del licenciado Orozco, alcalde mayor del corregimiento, estableció que el vínculo sólo incluiría un tercio más un quinto del total de las posesiones de don Alonso IV (8 partes de 15). Aunque doña Catalina apeló, el 26 de marzo de 1601, ambas acordaron repartirse los bienes por mitades, salvo 5.000 ducados que recibiría doña Ana de la parte de su tía. Como paso previo al reparto, el 30 de marzo se tasó la hacienda de don Alonso IV al morir, nada menos que en 543.972,5 reales²¹. De

²⁰ Vínculo y mayorazgo de don Alonso de Pina IV (AGS, CME, 0132).

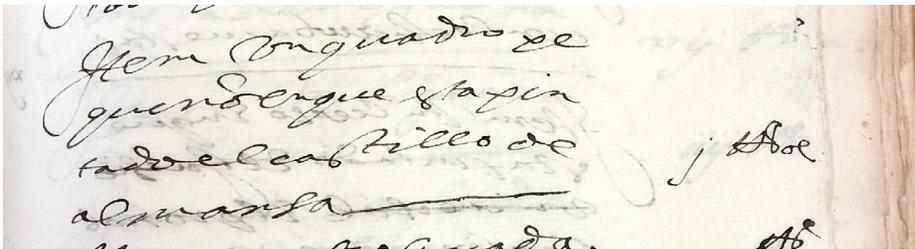
²¹ "Testamento e institución de mayorazgo inajenable de Alonso de Pina" (ARV JV JCiv sXV-XVIII MIE: Manaments y Empares, a. 1602, libros 7, 8 y 9).

dicha cantidad hubo que descontar el importe de diversas deudas pendientes: 36.003 reales por mandas testamentarias de don Alonso IV; 11.000 reales de limosna de las 20.000 misas que dejó encargadas por su alma; y 4.000 reales gastados en cumplir las mandas del primogénito don Alonso “el mozo” (fallecido en torno a 1589) y que el padre incumplió debido a las graves desavenencias entre ambos²². A los albaceas testamentarios de don Alonso IV se les debía 8.768 reales. Incluso a la propia tía doña Catalina se le adeudaba un censo de 11.620 reales de principal, más otros 4.150 reales de pensiones sin pagar de los últimos 5 años. A don Enrique Tallada -don Alonso de Pina V- se le adjudicaron 5.500 reales de la liquidación de varios censos pertenecientes al vínculo y mayorazgo de don Alonso I, como su nuevo poseedor. Francisco Núñez Pujazones, alférez mayor de Chinchilla, recibió 1.500 reales del impago de la pensión anual de un censo sobre la hacienda del Pina (21.000 reales de principal). Otras deudas que hubo que liquidar fueron 594 reales de un censo establecido por doña Úrsula Tárrega (la madre de don Alonso IV y de doña Catalina) para “*adorno de la ymaxen de la Asuncion de Nuestra Señora que esta en la yglesia mayor desta villa*”. Otros 540 reales al escribano Gil Martínez como honorarios por la redacción del testamento y otros documentos; y 308 por el aceite consumido “*en las lámparas de la capilla de don Alonso*” de la iglesia de Santa María de la Soledad, más otros pagos de menor cuantía. En total se descontaron 114.454 reales de deudas y pagos pendientes. Todo ello, restado a la cantidad inicial de 543.972,5 reales, resulta bienes y derechos por valor de 429.518,5 reales de los que la mitad más 5.000 ducados (269.759 reales) permanecieron en el vínculo como estaba acordado. El resto (159.759 reales), se entregaron a la tía doña Catalina, cantidad sobrada para dotar al casamiento de la sobrina doña Isabel. Finalmente, el vínculo recibido por doña Ana estuvo integrado por el juro perpetuo sobre las alcabalas de Almansa, Yecla, Hellín, Tobarra, Ves y Casas de Ves, con 600 ducados de renta

²² “D. Gaspar de Pina vecino de Almansa contra D. Alonso de Pina su padre sobre reparar y conservar los bienes del mayorazgo de Pina” (ARChGr, 3359-15, año 1582). El primogénito don Alonso de Pina “el mozo” (bautizado Gaspar Alonso) vivió la vida a su manera, desoyendo las indicaciones de su padre don Alonso IV. Ello le costó ser desheredado y expulsado de las casas principales, aunque mantuvo sus derechos al mayorazgo de D. Alonso I, por lo que el padre renunció a costear el mantenimiento de tales bienes.

anual, un patronato de legos fundado en 1524 por su pariente Juan Richarte (arrebataado después por don Enrique Tallada -don Alonso V-), más las propiedades compradas por su padre don Alonso IV en vida. Entre estas aparecen distintas tierras, labores y huertas en Férez tasadas en 46.968,5 reales; más 83,5 caballerías de tierra en Almansa “*en la partida del riego del estanco*” (el pantano) por valor de 11.740 reales, compradas a diferentes propietarios (se citan los nombres de 33 vecinos); distintas tierras adquiridas en la ribera del río Cabriel, término de Requena, apreciadas en 8.915 reales. También se vinculó el “molino nuevo” construido por su padre en la Rambla de los Molinos, valorado en 3.500 ducados²³ y 56 censos contraídos por distintas personas y lugares, entre ellos dos contra la villa de Sax por 2.206 y 1.103 reales; uno contra Juan Tárrega, regidor de Almansa, por 980 reales; y otro contra Alonso Navarro Duarte y su esposa Catalina Galiano por 3.309 reales. Como anécdota, se desconoce a cuál de las dos correspondió un cuadrado del castillo de Almansa citado en la relación, tasado en solo 1 real (Imagen 2).

Imagen 2. El castillo de Almansa como parte de los bienes de don Alonso IV (1)



(1) Se lee “*Item un quadro pequeño en que esta pintado el castillo de Almansa*”. A la derecha figura su valor de tasación, tan mínimo como su tamaño, de solo un real: “*1 real*”.

Fuente: (ARV), JV Jciv sXV-XVIII MIE: Manaments y Empares, a. 1602, libros 7, 8 y 9.

El reparto de bienes entre tía y sobrina debía resolverse en un plazo de 50 días tras el inventario, y de ello se ocuparon como árbitros el capitán don Pedro Rodríguez de Navarra, alférez mayor de Almansa y Villena, y don Fernando de Reina Barrionuevo, regidor

²³ El “molino nuevo” hoy es llamado Molino Alto y sirve de sede al Aula de la Naturaleza del Ayuntamiento de Almansa.

de Chinchilla. Una clara muestra de la calidad de la familia Pina y de los bienes en litigio. Como testigos asistieron al reparto el clérigo Diego del Encina, comisario del Santo Oficio, y Pedro Ladrón de Ocariz (desde 1588 maestro de obras de la iglesia de la Asunción, yerno del anterior maestro Juanes de Segura), todos “*estantes en la dicha villa*”. Doña Catalina no se detuvo aquí en su afán de defender al conjunto de la familia y linaje. Empezó otro pleito contra don Enrique Tallada -don Alonso V- por el patronazgo de la capilla familiar de san Ildefonso, hoy de san Crispín, entonces lugar de enterramiento acostumbrado de los Pina. Dicha capilla, fundada por los padres de doña Catalina en la iglesia de la Asunción, se había adjudicado por error al Tallada ya que el patronazgo recaía en don Alonso IV al momento de la muerte de este. Gracias a su parentesco con los fundadores, doña Catalina recuperó el patronazgo para la familia.

En cuanto a doña Ana, en 1604 volvió a sufrir una merma patrimonial. Esta vez fue don Enrique Tallada el que pleiteó en su contra por el patronato de legos, fundado por el difunto Juan Richarte en 1524 (pariente de ambos), y dotado con un buen número de propiedades en Villena que lo convertían en muy atractivo²⁴. Al estar extinguida la rama Richarte, según las cláusulas el patronazgo debía corresponder a un descendiente legítimo varón de don Alonso de Pina III. Por lo cual doña Ana hubo de cederlo a don Enrique como heredero legítimo varón de don Alonso III. Tal vez esta pérdida económica animara a doña Ana y a su esposo a intentar la venta en 1604 del citado “molino nuevo”. El comprador fue Francisco de Alcaraz, por 3.000 libras aragonesas (30.000 reales)²⁵. Sin embargo, al tratarse de un bien incluido en el mayorazgo, la compraventa quedó finalmente sin efecto y el molino retornó a manos de doña Ana.

²⁴ Juan Richarte (o Recharte) era nieto de Antón Richarte (nieto a su vez de Jaime de Ayerbe, caballero aragonés llegado a estas tierras en 1372 junto a don Alfonso de Aragón, primer señor de Villena, de quien recibió la heredad de Burjazarón). Juan casó con Isabel Llosa sin descendencia. En su testamento (AP, 29/12/1524) fundó una capellanía y patronato de legos que dejó a su viuda como primera patrona. Esta, a su muerte en 1556, lo traspasó a don Alonso de Pina III.

²⁵ ARV, JV, J Civ sXV-XVIII MiE: *Manaments y Empares*, año 1618, Libro 4, mano 33, f. 1 (20/04/1604).

4. VIDA MARITAL EN VALENCIA

Tras la muerte del padre y su salida obligada de las casas principales de los Pina (la “Casa Grande”), que pasaron a don Enrique Tallada junto al resto del mayorazgo, doña Ana y su esposo marcharon a vivir a las casas principales de este en su señorío (baronía) de Torres Torres. También pasaban temporadas en unas casas de morada de la familia de él sitas en la valenciana plaza de Predicadores, hoy plaza de Tetuán. Doña Ana se integró pronto en su familia política, como atestigua el que fuera madrina de Francisca, nieta de su esposo bautizada el 16 de mayo de 1610 en Algimia, en el mencionado señorío, actuando como padrino Valero del Milá, hermano de la niña (Corbalán de Celis, 2016). Gran parte de la población de la baronía de Torres Torres era morisca, lo que provocó su expulsión en 1609. Pese a que el territorio quedó despoblado, don Miguel de Vallterra obtuvo grandes beneficios al apropiarse de las tierras e inmuebles abandonados por los expulsos. Tan frenética actividad le hizo delegar en doña Ana la vigilancia de sus propios intereses en Almansa, otorgándole en 1608 un poder notarial para que desde entonces administrara la hacienda y cobrara la renta de los muchos censos allí situados, incluidos en el vínculo paterno, lo que constituye un ejemplo más del sometimiento de la mujer a la tutela jurídica del esposo en esta época.

Don Miguel de Vallterra pasó los últimos años de su vida enfermo, lo que obligó a doña Ana a centrarse en los asuntos del señorío de su esposo y cuidar de él. Así, en 1614 traspasó el poder para regir sus intereses en Almansa a los almanseños Agustín Galiano y el licenciado Francisco Galiano López, y tres años después, en 1617, lo cedió a este último en exclusiva²⁶. Cumpliendo su cometido, ese mismo año 1617 Francisco Galiano visitó en Chinchilla a Francisco Núñez Pujazones, y le entregó la pensión anual de 1.500 reales del censo comentado con anterioridad²⁷. El paso del tiempo y la decadencia física de don Miguel Vallterra anunciaban su cercana muerte, momento en que, ante su falta de descendencia masculina, la baronía de Torres Torres pasaría a don Juan Rivelles, su hermano menor.

²⁶ AHPAb, leg. 1630/2, f. 68r. 9/04/1617.

²⁷ AHPAb, leg. 1630/2, f. 157r. 27/08/1617.

Don Miguel había intentado traspasarlo sin éxito a su nieto Jaime del Milá, hijo de su hija Beatriz de Vallterra. Mientras, prevenida, doña Ana comenzó a preparar su retorno a Almansa. Con el fin de identificar y recuperar los bienes privativos de doña Ana, más los correspondientes a su dote, el 30 de abril de 1617 el matrimonio solicitó un traslado del vínculo y mayorazgo de don Alonso IV ante Francisco Galiano, alcalde ordinario del concejo almanseño²⁸. Doña Ana debía preparar también su futuro lugar de residencia en Almansa, ya que no podía habitar las antiguas casas principales de don Alonso de Pina I en la calle de la Plaza, ni las de su padre don Alonso IV (la “Casa grande”), ambas incluidas en el vínculo de don Alonso I, y ahora en manos de don Enrique Tallada (don Alonso V). Doña Ana eligió, por tanto, sus propias casas de morada -cuya localización se desconoce- y las reformó en consonancia a su persona. A finales de 1616 había encargado a Francisco y Diego Ruiz (padre e hijo) *“dos puertas en un bastidor para una sala de las casas de doña Ana de Pina”* que deberían estar colocadas a finales de abril de 1617, al precio de 239 reales pagados por adelantado²⁹. Don Miguel de Vallterra falleció el 21 de septiembre de 1617, y el señorío de Torres Torres pasó a su hermano don Juan de Vallterra. Sin pérdida de tiempo, doña Ana exigió a su cuñado la devolución de la dote (proceso que tardaría al menos un año), y la asignación de una pensión de alimentos por viudez³⁰. Seguidamente volvió a Almansa.

²⁸ AGS, CME, 0132.

²⁹ AHPAb, leg. 1630/1, f. 205v. 29/12/1616.

³⁰ Proceso de don Joan Vallterra, señor de Torres Torres, contra doña Ángela (sic) de Pina y Vallterra sobre dote y alimentos (ARV, RA(F) PCiv: Procesos Real Audiencia, Parte I, letra I/J, núm. 2351). Según el derecho valenciano, la mujer viuda debía permanecer 12 meses en viudez antes de obtener la devolución de la dote, y la entrega de la parte correspondiente del patrimonio del esposo difunto. Mientras tanto tenía derecho a una pensión de alimentos para su mantenimiento. Y es que la muerte del esposo conllevaba grandes cambios en la vida de la mujer, algo que generalmente no ocurría a la inversa. No todos estos cambios eran negativos pues el viudo/a se convertía en depositario de la herencia del cónyuge difunto a los hijos comunes, conocida como reserva binupcial, más la de cualquier hijo fallecido (así había sucedido con doña Ana y su padre D. Alonso de Pina IV). En la práctica, durante la minoría de edad de los hijos la viuda disfrutaba en usufructo de dicho patrimonio y gozaría del prestigio y red relacional del difunto -sobre la condición de la mujer viuda vid. Birriel 2008a y 2008b-. Lamentablemente para doña Ana, no pudo disfrutar de estas ventajas al carecer de descendencia, lo que explica su obligada marcha de Valencia.

5. VIUDEDAD Y RETORNO A ALMANSA

Poco después de enviudar doña Ana, falleció su tía doña Catalina en enero o febrero de 1618, la cual había fundado un patronato de legos en la capilla familiar de san Ildefonso de la iglesia de la Asunción. En su testamento nombraba como primeras administradoras a sus sobrinas doña Ana y doña Isabel de Pina. Poco más correspondería a doña Ana de la herencia. Su tía cedió la mayor parte de sus bienes privativos, entre ellos los obtenidos del vínculo de don Alonso IV, a doña Isabel, por entonces viuda de don Rodrigo Alonso de Roda³¹. En esta decisión influyó, sin duda, el conflicto anterior por el patrimonio de don Alonso IV y, en especial, la falta de hijos de doña Ana y su edad (43 años por entonces). Resultaba más conveniente dotar económicamente a doña Isabel para volverla a casar, pues, aunque también carecía de descendencia, era 13 años más joven y, por tanto, mucho mayores las esperanzas de quedar encinta. Y así fue. La mejora económica permitió dotar a doña Isabel para casarla de nuevo el 5 de julio de 1618 con D. Guillén Ramón Mora de Almenar³². Esta vez sí llegaría la ansiada descendencia. Del nuevo matrimonio nacieron tres niñas y, por fin, un varón, bautizado como Alonso de Pina para tratar de hacerle poseedor de alguno de los dos vínculos. Lamentablemente, el niño fallecería en edad infantil.

En cuanto a doña Ana, dedicó los primeros meses de viudedad a cerrar sus asuntos en Valencia, donde nada la retenía ya. Mientras, mantuvo como apoderado en Almansa al licenciado Francisco Galiano López, clérigo presbítero. Este gestionó el arrendamiento de distintos terrenos propiedad de la Pina, necesitada de capital, a varios vecinos. Arrendó a Juan Iñiguez del Campo, por 4 años y 110 reales anuales, dos bancales en la huerta de la villa con derecho a una hora de agua de Zucaña, uno de los cuales lindaba *“con bancales de la dicha señora doña Ana y con camino de san*

³¹ Testamento de doña Catalina de Pina (27/03/1613). ARV, *Manaments y Empares*, año 1616, Libro 5, mano 44, ff. 40r-50v; mano 45, ff. 1r-10v.

³² Señor de la torre y castillo de Mora (Cataluña), profesor en las universidades de Lleida y Valencia, y diputado de la ciudad y reino de Valencia. Vid. <https://dbe.rah.es/biografias/64586/guillen-ramon-mora-de-almenar> (consultado el 15/09/2024).

*Francisco*³³. Francisco Ibáñez recibió en arrendamiento otros dos banales en la huerta por 4 años, aunque solo por 33 reales anuales pues carecían de riego³⁴. A Alonso de Pina, un pariente lejano, le arrendó 2 jornales de tierra en la partida de los Viñazos junto al camino de los Santos (actual ermita de san Antón), por 4 años y 25 reales anuales³⁵. Por último, a Alonso Galiano López, hermano del licenciado Francisco Galiano, se le arrendaron 2 caballerías, una en el Saladarejo y otra en el Rubial, por 6 años y 2 ducados anuales cada una³⁶.

6. SEGUNDO MATRIMONIO. DON JUAN DE VERASTEGUI

Doña Ana casó de nuevo a finales de 1618, tras esperar los 12 meses necesarios para recuperar su dote y los posibles bienes donados por su esposo difunto. No había tiempo que perder. A sus 43 años disminuía cada día la posibilidad de engendrar un hijo varón a quien traspasar el vínculo y mayorazgo del padre, cuyo nombre llevaría, y asegurar así la conservación del linaje Pina. Continuaba siendo un buen partido para otras familias, pues su amplia hacienda facilitaría la vida del nuevo esposo y, lo más importante, pasaría a manos de la descendencia común. Don Pedro de Verastegui, segundo señor de la vecina Alpera, aprovechó la oportunidad y ofreció como esposo a don Juan, el hijo menor nacido de su esposa doña Margarita Calatayud³⁷. Este, a sus 29 años poseía el vigor suficiente para dejar encinta a doña Ana³⁸ y asegurar con ello su posición económica y la del linaje Verastegui, que vería muy reforzada una línea lateral. Sin embargo, el embarazo nunca llegaría, lo

³³ AHPAb, leg. 1630/2, f. 200r. 12/11/1617.

³⁴ AHPAb, leg. 1630/2, f. 197v. 21/11/1617.

³⁵ AHPAb, leg. 1630/2, f. 196r. 26/11/1617.

³⁶ AHPAb, leg. 1630/2, f. 213r. 2/12/1617.

³⁷ Don Pedro era hijo de don Pedro de Verastegui, primer señor de Alpera, y su esposa doña Mencía de Mendoza. En 1576 había comprado la localidad alperina y su rico término, convertidos en señorío, al monarca Felipe II entregando como pago las salinas de Fuentealbilla. Alpera había sido aldea dependiente de Chinchilla hasta 1567, año en que sus vecinos compraron el privilegio de villazgo al rey Felipe II por 5.000 ducados. Sin embargo, la incapacidad de los alperinos de cumplir con los pagos acordados animó a Felipe II a traspasarla en 1576 a don Pedro de Verastegui. Alpera permaneció en manos de esta familia hasta 1777 aproximadamente (Ballesteros y Molina, 2000).

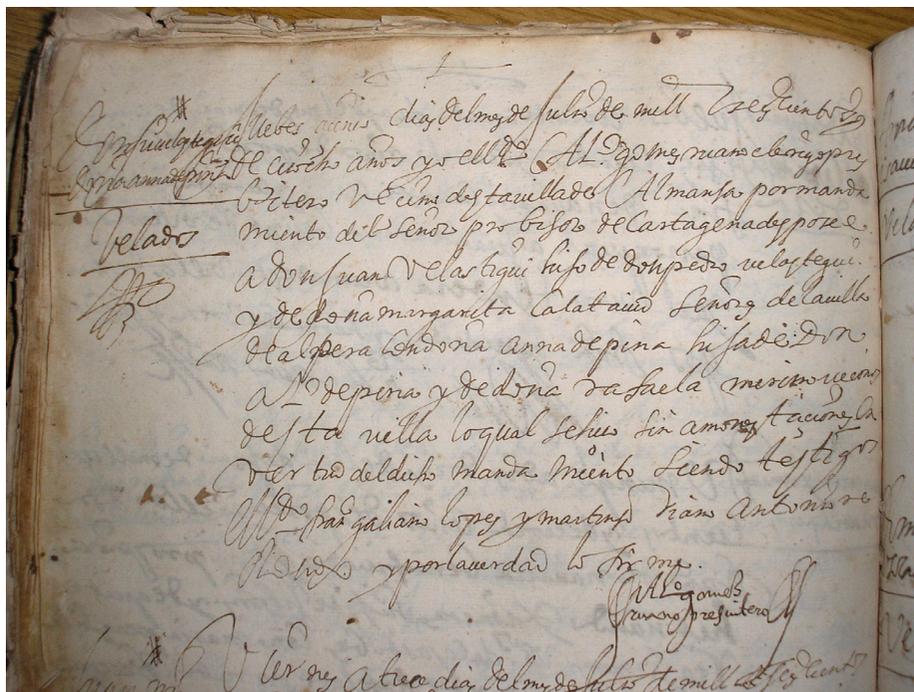
³⁸ Don Juan fue bautizado el 21 de marzo de 1589 en la iglesia de santa Marina de Alpera.

que no debe sorprender ya que tampoco ocurrió en las primeras nupcias de doña Ana. Las negociaciones entre los futuros esposos por el contenido de las capitulaciones matrimoniales (Anexo II) y la dote no fueron fáciles. Tras varias reuniones infructuosas, el acuerdo final llegó la madrugada del 5 de julio de 1618, *“a la una hora de la mañana en las casas de doña Ana de Pina”*³⁹. En aquella larga reunión, doña Ana estuvo asistida por su apoderado, el licenciado Francisco Galiano López. La dote se acordó en la enorme cantidad de 8.000 ducados en especie (superior a la del primer matrimonio -unos 7.200 ducados-), consistente en el molino harinero de Zucaña (molino Alto) más las propias casas de morada de doña Ana con todos sus anexos, huertas, mobiliario y ajuar. Aunque el principal escollo para el acuerdo matrimonial fue la exigencia de la nueva esposa que, precavida, deseaba reservarse la administración de todos sus bienes privativos, presentes y futuros -los llamados parafernales-, la mayoría de los cuales integraban el vínculo heredado de su padre. Desconfiada, trataba de alejar a los futuros esposo y suegro del patrimonio familiar. Los Verastegui firmarían esta condición a regañadientes solo cuando doña Ana aceptó otorgar poderes a don Juan para administrar y cobrar las rentas de dichos bienes privativos, atendiendo a que la mayoría se hallaban fuera del término almanseño (el juro sobre las alcabalas del marquesado, los censos de Férez y Requena, etc.). A su vez, ella recibiría poderes del esposo para administrar los bienes de la propia dote pues, por ser bienes matrimoniales, la legislación de la época se lo impedía sin dicha autorización. Firmadas las capitulaciones por ambas partes, no hubo ya problema para celebrar la ceremonia nupcial, lo que se hizo pocas horas después, la mañana del 5 de julio en la iglesia almanseña de la Asunción⁴⁰ (Imagen 3).

³⁹ AGS, CME, 0132. Contiene las capitulaciones matrimoniales y el posterior pleito entre los esposos.

⁴⁰ Archivo de la parroquia de la Asunción de Almansa. Libro II de matrimonios, f. 148v.

Imagen 3. Acta matrimonial de doña Ana de Pina y don Juan de Verastegui



Fuente: Archivo de la parroquia de la Asunción de Almansa. Libro II de matrimonios, f. 148v.

7. VIDA MARITAL EN ALMANSA. CONFLICTOS CON EL CONCEJO

Los nuevos esposos convivieron en las casas de morada de doña Ana en Almansa, con el claro objetivo de concebir un hijo. Don Juan solicitó carta de vecindad como hidalgo, por ser hijo del señor de Alpera. Sin embargo, el concejo almanseño no reconoció su hidalguía y, pese a sus quejas, se le avecindó como pechero. Algo que no debe extrañar, ya que los concejos procuraban no conceder la vecindad como hidalgo, por estar exenta de pagar impuestos, lo que perjudicaba a la hacienda local. Don Juan lo consideró, con razón, un insulto a su persona. Además tenía consecuencias económicas al quedar obligado a pagar los impuestos reales y concejiles. Era de prever que, antes o después, llegaran problemas. El desplante por la vecindad, y los sucesos acaecidos posteriormente hay que situarlos en el contexto del secular enfrentamiento en-

tre Alpera y Almansa por el agua nacida en el término alperino, y canalizada después hasta tierras almanseñas⁴¹. El conflicto entre ambas villas se había reavivado en 1576, con la adquisición del señorío de Alpera por don Pedro de Verastegui, abuelo de don Juan. Por su parte, doña Ana de Pina se ocupaba de regir su hacienda en Almansa como estaba acordado, usando para ello del poder dado por su esposo, y así lo indican las noticias de entonces. En enero de 1624 arrendó a Sebastián González de Villaventín la heredad de las Cabezuelas (350 almudes de tierra), por 12 años y un alquiler anual en especie de tan solo 10 fanegas de trigo y otras tantas de cebada⁴² (Imagen 4). Un bajo canon acorde a los reducidos rendimientos del secano de la época y a la intención de Sebastián de buscar agua en la heredad que, de hallarla, pertenecería a doña Ana. En septiembre del mismo año, arrendaría a Pedro Blasco dos banales de unos 10 almudes de superficie, cercanos “a la acequia madre” y a una huerta de la prima doña Isabel de Pina, con una hora de agua de riego. El contrato fue por 6 años y renta anual de 180 reales pagaderos *“coxido el fruto”*⁴³.

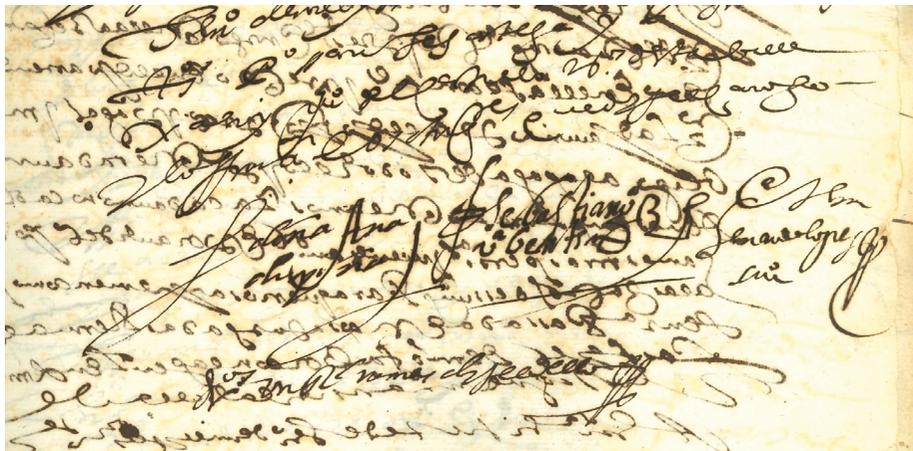
Por otro lado, muestra de la elite social a la que pertenecía, doña Ana acogió en sus casas de morada a una criada, la menor Ana Martínez, por 2 años y un salario de 100 reales anuales para las *“cosas nezarias para el bestido y adorno de la dicha mi menor”*⁴⁴. Además, le daría *“de comer y veber, cama en que duerma, vida onesta y razonable, y no le hará obras porque se baya, y si se fuere sin causa pierda lo serbido y buelba a servicio de nuebo...”*

⁴¹ La construcción de la acequia de Alpera fue promovida por don Juan Manuel, nada menos que en 1338. Sobre la historia de la acequia y el pantano de Almansa al que conduce su agua vid. (Pereda, 1986).

⁴² AHPAb, leg. 1633/1, ff. 6r a 7r (2/01/1624).

⁴³ AHPAb, leg. 1633/1, f. 97r y v. 26/09/1624.

⁴⁴ Carta de servicio de la menor Ana Martínez (AHPAb, leg. 1633/1, ff. 11r y 11v. 23/01/1624).

Imagen 4. Documento de arrendamiento de la heredad de las Cabezuelas (1)

(1) Firmas y rúbricas de doña Ana de Pina, Sebastián González de Villaventín y el escribano Hernando López

Fuente: AHPAb, leg. 1633/1, ff. 6r a 7r (2/01/1624)

La vecindad como pechero de don Juan, además del perjuicio económico, lesionaba su prestigio y el de su familia. En 1627, harto, se negó a pagar el impuesto de la moneda forera. En consecuencia, el concejo le requirió en prenda una escudilla de plata que después se subastó en la plaza pública⁴⁵. La sanción fue tomada por don Juan como un nuevo insulto, y decidido a resolver de una vez la situación y aclarar su condición de hidalgo, solicitó una ejecutoria de hidalguía en la chancillería de Granada. El concejo almanseño se personó en el largo proceso, y en sus escritos llegó a tachar al Verastegui nada menos que de hijo ilegítimo, de *“adulterino avido y procreado de dañado ayuntamiento”*, algo incompatible con su presunta hidalguía. Tan humillante situación concluyó a finales de 1627 con la obtención de dicha real ejecutoria, que reconocía a don Juan como *“hijodalgo de sí y de sus abuelos y bisabuelos y demas ascendientes”*, procedentes de la casa y solar de Verastegui en Vizcaya⁴⁶. La sentencia de la chancillería de Granada obligaba además al concejo a no incluirle en ningún nuevo reparto de pechos, a borrar su nombre

⁴⁵ AMA, leg. 1310. Cabildos de 11/12/1627 (f. 189v); 5/01/1628 (f. 193v); y 6/03/1628 (f. 201v).

⁴⁶ Ejecutoria de hidalguía de don Juan de Verastegui (2/12/1627) (ARChGr).

de cualquier padrón de pecheros en que figurase, a guardarle las mismas honras, privilegios y franquezas que al resto de hijosdalgo de la villa, y a compensarle con 50 ducados por las tasas e impuestos pagadas en años anteriores. Con su condición de hidalgo por fin reconocida, don Juan se integró de pleno en el concejo de Almanza. En septiembre de 1628 fue elegido alcalde ordinario del estado noble por mayoría de votos⁴⁷, lo que puede interpretarse como un posible desagravio hacia su figura, en medio del recrecimiento de las tensiones por el agua con el nuevo señor de Alpera don Pedro de Verastegui, hermano del propio don Juan.

8. TENSIONES MATRIMONIALES

Tras 10 años de matrimonio, en 1628, la pareja continuaba sin descendencia. Ya nunca llegaría por la avanzada edad de doña Ana, 53 años. Don Juan, 15 años menor, era muy consciente. A ello unía su recién adquirida condición de heredero al señorío de Alpera, pues el nuevo señor, su hermano don Pedro de Verastegui, carecía de hijos varones. En la mente de don Juan debía de rondar la idea de marchar a Alpera, a cuidar sus intereses como futuro señor. La solución se la proporcionaría el conflicto del agua entre Almanza y Alpera. En enero de 1628, obviando los acuerdos por el reparto del agua de riego de la acequia, los vecinos de Alpera y los propietarios de la heredad del Carrascal la habían desviado hacia sus campos y viñas:

No viene el agua de las fuentes de la villa de Alpera, sin embargo de que tiene Real Executoria de que es suya la dicha agua las fiestas y noches de los demás días de la semana, y la causa es que en la villa de Alpera y herederos del Carrascal la toman, haciendo rompimientos y nuevas acequias y riegan con ellas sus panes y biñas⁴⁸.

Comenzaba así un nuevo y largo pleito en la chancillería de Granada entre ambas localidades, que haría aún más incómoda la situación de don Juan de Verastegui. A ello se unió la repentina enfermedad de su hermano don Pedro, señor de Alpera, que a finales de

⁴⁷ AMA, leg. 1310, f. 246r, cabildo de 29/09/1628.

⁴⁸ AMA, leg. 1310, f. 196r y ss. Cabildo de 24/01/1628.

año quedó postrado en cama. Este debió ser el momento tan esperado por don Juan al no poder rehusar la responsabilidad de liderar a su familia en aquellos momentos de crisis por el agua. Sin dudar, marchó a Alpera dejando atrás a su esposa en las casas de morada, a las que nunca regresaría. Parece que nunca se planteó la posibilidad de llevar con él a doña Ana, como sería lógico en un matrimonio. Su marcha debió de ser una liberación personal para don Juan ya que implicaba el fin de su relación con una esposa, 15 años mayor que él y con la que no había ya ningún entendimiento. Y también a la inversa. Don Juan escapaba, además, del mal ambiente almanseño que tan poco amable fue siempre con él. Ya en Alpera se convirtió en administrador del señorío como futuro heredero al carecer su hermano de hijos varones y, a la vez, mantuvo bajo su control las posesiones de su matrimonio, sin renunciar a sus cuantiosos beneficios -solo los 600 ducados anuales de renta del juro sobre las alcabalas de San Clemente ya eran una fortuna-. Gracias al poder notarial que poseía siguió cobrando las rentas del patrimonio de su esposa. Aún más, derogó el suyo que permitía a doña Ana regir los bienes dotales en Almansa (el molino y las casas de morada), de los que también pasó a ocuparse. Doña Ana, viéndose apartada de todas sus propiedades, ante el peligro hacia su persona y el patrimonio familiar recibido del padre, reaccionó de manera inmediata tratando de recuperar lo que era suyo. Una situación muy compleja, pues según la Ley 56 de Toro, la mujer casada aun teniendo capacidad jurídica, requería por sistema la licencia marital para obrar⁴⁹, licencia imposible de obtener para doña Ana en su situación. El 17 de julio de 1631 solicitó autorización a Francisco de Ulloa, alcalde ordinario de Almansa, para derogar el poder concedido a su esposo que le impedía cobrar las rentas y pidió licencia para recuperar la jurisdicción sobre sus bienes dotales⁵⁰. Para conceder dicha autorización el alcalde dictaminó la entrega previa a don Juan de 8.000 ducados en metálico, valoración de la dote según las capitulaciones matrimoniales. Así

⁴⁹ (Muñoz, 1989, p. 448). Según la ley 56 de Toro, la mujer casada necesitaba de la licencia del esposo para celebrar contratos, rescindir contratos llevados a cabo con anterioridad al matrimonio, liberar obligaciones y cuasicontratar. Además, sin licencia del esposo tampoco podía comparecer en juicio por sí o por medio de procurador.

⁵⁰ El conflicto entre los esposos puede seguirse en el expediente ya citado AGS, CME, 132,2.

lo hizo doña Ana. Puso dicha cantidad a disposición del Verastegui y, seguidamente, notificó a don Gaspar de Saavedra, corregidor del partido de San Clemente, la revocación del poder dado al esposo. Desde entonces debían pagar las rentas del juro sobre las alcabalas a ella, no a don Juan. La misma notificación fue enviada a todos los deudores de censos en Almansa y Férez. Don Juan de Verastegui no estaba dispuesto a renunciar a la enorme hacienda de su esposa y rehusó recibir los 8.000 ducados, pues de aceptarlos perdería todos sus derechos. Doña Ana envió entonces a Alpera a Francisco Ochoa, escribano almanseño, para entregar al esposo una ejecutoria que le conminaba a recibir, él o alguien en su nombre, los 8.000 ducados y la escritura de revocación del poder que poseía sobre la hacienda de la esposa. Indignado, don Juan hizo encerrar al escribano en la cárcel de la villa de Alpera y ponerle grillos, sin importarle sus 63 años, además de requisarle las armas y toda la documentación que portaba. Permaneció preso 3 días hasta que Bernardos de la Ossa, amigo personal y comisario del santo Oficio, viajó desde Almansa obteniendo su liberación y la devolución de sus armas, pero no de la ejecutoria. Ser miembro de la Inquisición debió de amedrentar a don Juan. Seguidamente, Bernardos pidió al escribano alperino Sebastián Ibáñez dar fe por escrito de todo lo ocurrido, lo que este rehusó temeroso de su señor. El conflicto finiquitó la relación entre los esposos, si es que no lo estaba ya pues Verastegui llegó a renunciar expresamente a la vida marital. Varios testigos declararon escuchar de su boca la intención de no convivir nunca más con doña Ana: *“jamtandose que no a de hacer bida con ella”*. Dicha actitud vendría provocada por la firme defensa de doña Ana de su patrimonio, junto a la sensación de fracaso y tiempo perdido por los años pasados juntos sin descendencia, el mal ambiente en Almansa hacia su persona, y sus responsabilidades en Alpera.

En 1629 don Juan continuaba sin aceptar los 8.000 ducados de la dote, una artimaña legal que dejaba sin valor las escrituras y ejecutorias obtenidas por doña Ana para derogar el poder y recuperar su hacienda, cuya administración continuaba en manos del esposo como ella misma declararí­a en marzo de 1632. Es más, no había posibilidad de comunicarle cualquier nueva acción judicial, pues ningún escribano se atrevía a viajar a Alpera, ante la certeza de acabar en prisión. Más adelante, don Juan justificarí­a su actitud en la falta de

jurisdicción de la justicia de Almansa, y de sus decretos, en el señorío de Alpera. En una ocasión se intentó citar a don Juan aprovechando su estancia en Almansa una noche, junto a su madre doña Margarita de Calatayud, en viaje hacia Valencia. Durmieron en las casas de su amigo Pedro Hernández Jaén, en la Corredera, en vez de en las de doña Ana. A la mañana siguiente, un escribano se personó en dichas casas para efectuar la comunicación, encontrándose con que don Juan y su madre habían marchado a primera hora, seguramente para evitar el encuentro. Mientras preparaban la apresurada salida, los vecinos recriminaron a don Juan su mal comportamiento con doña Ana. Este respondió, mostrando una dudosa moralidad, que cobraba los derechos del patrimonio de la esposa gracias al poder que ella misma le concedió, y que lo administraría a su conveniencia mientras viviese como esposo legítimo que era. No escondió su rencor al declarar en plena calle que nunca más volvería a verla, *“porque el día que ve a la dicha doña Ana su muger no solo le causa tristeza, antes vien pesadumbre y desconsuelo...”*, lo que repetiría en más ocasiones.

9. FIN DEL CONFLICTO Y RECUPERACIÓN DE LA HACIENDA

El enfrentamiento marital se resolvería a la vez que el problema del agua en una nueva muestra de su interrelación. Don Juan, flamante señor de Alpera tras morir su hermano mayor, continuaba rehusando los intentos de acuerdo de su esposa y del concejo de Almansa, cuyos escribanos seguían sin desplazarse a Alpera por miedo. El bloqueo de la situación obligó al concejo almanseño a recurrir al obispado de Cartagena que, en el verano de 1633, decretó la excomunión de Alpera, de su señor y de todos sus vecinos. En una sociedad tan religiosa como la del siglo XVII tal medida fue sumamente efectiva y ayudó a finalizar el conflicto, siendo conducido don Juan Verastegui a prisión en la cárcel del partido en Villena⁵¹. Ya preso, no pudo rehusar por más tiempo a cobrar los 8.000 ducados de doña Ana que sus representantes le obligaron a recibir y, al hacerlo, esta recuperaba por fin su hacienda. No obstante, con su esposo atrincherado en Al-

⁵¹ Cuentas de los dos viajes de Luis Ortín a la chancillería de Granada por el pleito entre Almansa y Alpera. (AMA, leg. 1311/1, f. 184v y ss, cabildo de 15/10/1633). Para ampliar estos sucesos vid. (Arráez, 2018).

pera, doña Ana llevaba algún tiempo ya ocupándose de administrar sus bienes en Almansa. En julio de 1632 dio en arrendamiento unos “*bancalillos*” junto al antiguo convento de san Francisco “*en la guerta desta villa*”⁵². En abril de 1633 amplió su patrimonio comprando unos banales “*en la partida del Real, en la guerta desta billa, linde de barrio que ba a san Francisco*”, más otro en la linde “*del Real y con camino que viene del barrio de Sugel a San Francisco*”⁵³. En las mismas fechas obtuvo licencia del concejo para cortar 20 pinos y un pie de carrasca, con objeto de fabricar un rodezno nuevo para el molino de su propiedad en la ribera de Zucaña⁵⁴. Don Juan, desposeído de las propiedades de su esposa, apeló a la desesperada ante el rey Felipe IV alegando que doña Ana nunca quiso marchar con él a Alpera, verdadera causa de su separación, y que continuaba sin recibir la dote de la esposa, ya que, según él, el molino y las casas tan solo valían 1.000 ducados, nunca 8.000 como ella pretendía. Por tanto, concluía, podía continuar con la administración de la hacienda de su esposa, o al menos con el cobro de la renta del juro sobre las alcabalas del marquesado. El recurso fracasó y en 1635 el rey autorizó por fin a doña Ana a cobrar la renta del juro de los años 1635, 1636 y 1637, como bien parafernial suyo⁵⁵. Esta continuó solicitando, año tras año, la licencia real para cobrar los 600 ducados de renta hasta que en 1644 obtuvo la licencia definitiva de Felipe IV para el resto de su vida, o mientras durase el matrimonio con don Juan⁵⁶. En paralelo a sus actuaciones para recuperar el control de su patrimonio, doña Ana debía asegurar el futuro traspaso a la persona adecuada para garantizar su permanencia en el seno de la familia. Un problema porque, al carecer de hijos, en caso de fallecer todo podría volver a manos del Verastegui, lo que debía evitarse a cualquier precio. Su padre, don Alonso IV, ya planteó la posible falta de descendencia de doña Ana y en una cláusula del vínculo y mayorazgo estipuló que si así sucediera sería heredado por la prima doña Isabel de Pina siempre y cuando en la elección de su futuro esposo interviniese la tía doña Catalina y no fuera desposada con un caballe-

⁵² AHPAb, leg. 1636, f. 194r.

⁵³ AHPAb, leg. 1636, ff. 103r y 103v. 30/04/1633.

⁵⁴ AMA, leg. 1311/1, f. 119r. Cabildo de 10/01/1633.

⁵⁵ Cédula real. Madrid, 20/04/1635 (AP).

⁵⁶ Cédula real. Madrid, 16/05/1644 (AP).

ro “natural de los reinos de Aragón”. D. Alonso IV trataba así de impedir un posible matrimonio de doña Isabel con don Alonso de Pina V -Enrique Tallada-, poseedor del vínculo de D. Alonso de Pina I, o con algún hermano o familiar suyo, pues, de suceder así, ambos vínculos quedarían en manos de los Tallada provocando la irremediable extinción de los Pina. Doña Isabel casó finalmente con el valenciano don Guillén Ramón Mora de Almenar, lo que la incapacitaba para recibir el mayorazgo. Casualmente, don Guillén falleció en 1631 y la viuda retornó a Almansa junto a las tres hijas del matrimonio: doña Ana, doña Aldonza y doña Agustina de Mora y Pina. Justo en el momento en que el pleito entre doña Ana y don Juan de Verastegui se hallaba en su apogeo. La viudedad de doña Isabel la convertía en óptima candidata al no existir esposo que interfiriera en la administración del vínculo familiar. Y para salvar el problema del origen valenciano del difunto don Guillen, doña Ana otorgó una escritura el 1 de septiembre de 1632 declarando haber acordado con su fallecida tía doña Catalina el traspaso del vínculo a doña Isabel y sus descendientes, independientemente del origen de su esposo: “*no obstante que casase o uviese casado con cavallero estraño destos reynos de Castilla...*”⁵⁷. El problema quedaba resuelto: en caso de fallecer doña Ana todos sus bienes pasarían a su prima doña Isabel, lo que apartaba definitivamente a don Juan de Verastegui de la hacienda de los Pina.

10. SOLEDAD Y LIBERTAD. TRASPASO DEL VÍNCULO Y MAYORAZGO

Doña Ana vivió el resto de su vida en soledad en Almansa, junto a sus sirvientes, incluido tal vez algún esclavo, y dedicada por completo a administrar su hacienda. Su situación, impuesta por el cese de la convivencia matrimonial, era en la práctica similar a la de una viuda, por lo que puede hablarse de ella como mujer “sola”. De sus intereses en Férez cuidaba a través de terceros tras conceder en 1640 poderes a Francisco Ochoa para ejecutar una deuda de Francisco Carreño e Isabel Martínez, esposos y vecinos de la localidad. Para evitar el peligro, estos llegaron a un acuerdo con Francisco con-

⁵⁷ AP, 1/09/1632.

sistente en pagar parte de la deuda, dejando a deber solo 100 reales⁵⁸. La urgencia por asegurar el traspaso del vínculo y mayorazgo fundado por su padre había disminuido al desaparecer la amenaza del esposo. Ahora doña Ana podía elegir con mayor tranquilidad al mejor heredero/a posible, lo que la condujo en 1637 a revocar la escritura que nombraba sucesora a su prima doña Isabel, que permanecía viuda y que apeló en vano⁵⁹. En esta decisión pudo influir la pasada rivalidad entre ambas, con la demanda de doña Catalina concluida con la partición del mayorazgo de don Alonso IV. Aunque la principal causa fue la existencia de las tres hijas de la propia doña Isabel, jóvenes y por tanto influenciables (doña Ana, doña Aldonza y doña Agustina de Mora y Pina), y cuyos matrimonios era tiempo de planificar. Finalmente, doña Ana casaría con don Alonso de Valcárcel, caballero de Santiago; doña Aldonza con D. Pedro Hervias Rodríguez de Espinosa; y la pequeña, doña Agustina, ingresó en el valenciano “monasterio para señoras nobles de la Zaidía”⁶⁰. Cautelosa y paciente como su padre, doña Ana aguardó hasta casi el último momento de su vida para tomar la postrera y definitiva decisión. También esperaba la muerte del ausente esposo don Juan de Verastegui, que permanecía en Alpera, acaecida hacia 1645⁶¹. Una vez viuda doña Ana no se planteó volver a casar, pues había recuperado la plena capacidad jurídica para obrar, lo cual resultaba perfecto a la hora de elegir heredera. Además, sus 70 años le impedían ya quedar embarazada y no había razón alguna para volver al mercado matrimonial. Por fin, el 3 de junio de 1652, designó heredera a la primogénita de su prima doña Isabel con quien compartía el nombre: doña Ana de Mora y Pina⁶². Nacida hacia 1620 contaba con unos

⁵⁸ Ejecución y apremio de Francisco Ochoa, apoderado de doña Ana de Pina, a Francisco Carreño y esposa (AP. Férez, 22/01/1640).

⁵⁹ Pleito entre doña Ana y doña Isabel de Pina (AP, 18/08/1637).

⁶⁰ Entre las familias nobles era costumbre enviar al convento a las hijas menores, con objeto de ahorrarse la dote necesaria para casarlas. Incluso se las obligaba a renunciar a la legítima que les correspondiera de la herencia de los padres. Dichas cantidades servían para aumentar el valor de las dotes de las hermanas mayores, y así conseguir un esposo de mejor calidad (Soria, 2007, 72).

⁶¹ Al carecer don Juan de descendencia legítima, el señorío pasó a manos de su sobrino don Pedro de Verastegui, nacido en 1630 y primogénito de su hermano menor don Francisco.

⁶² “Escritura de transacion y concordia echa por doña Ana de Pina hija y heredera del mencionado D. Alonso, y doña Ana de Mora y Pina [...] en la qual çede y trespasa el dicho vinculo que fundo el dicho D.Alonso en doña Ana de Mora...” (AP, 8/08/1652).

32 años y acababa de enviudar de don Alonso de Valcárcel, lo que la protegía de cualquier injerencia masculina. Y lo principal, tenía un único hijo varón de unos 10 años, llamado don Alonso Ventura de Valcárcel. En el futuro, el pequeño podría reunir en su persona el vínculo original de don Alonso de Pina I (ahora en manos de los Tallada) y el de don Alonso de Pina IV (que recibiría de la madre). Estas fueron las razones fundamentales que motivaron su elección como heredera. Encontrada la persona adecuada no se retrasó el traspaso de la herencia. Tuvo lugar poco después, el 8 de agosto, reservándose doña Ana de Pina mientras viviera, el uso y disfrute de las propiedades y censos del vínculo paterno situados en Férez y valorados en 4.600 ducados, una verdadera fortuna. Solo tras su muerte pasarían a manos de doña Ana de Mora.

11. FALLECIMIENTO Y ÚLTIMAS VOLUNTADES

La muerte de doña Ana de Pina se produjo en julio-agosto de 1655, a los 81 años recién cumplidos, edad muy avanzada para la época⁶³. Otorgó testamento el 7 de junio de 1650, que no se conserva, pero del que se conocen algunas mandas. De él apartaba 2.000 ducados con los que fundó un vínculo y memoria de misas por el alma de su querida madre doña Rafaela Merino (fallecida cuando doña Ana contaba 4-5 años como se apuntó, señal de la profunda huella que dejó en ella). Como primer patrón y propietario de dicho vínculo nombró a su pariente don Fulgencio Marín de las Mariñas y, después, a sus hijos con preferencia de los varones. En caso de faltar, pasaría a la línea de doña Isabel de Pina o a la iglesia de la Asunción de Almansa. Asimismo, nombró a don Fulgencio su heredero universal (de sus bienes privativos, pues el mayorazgo del padre ya había sido traspasado a doña Ana de Mora). Debió de ser enterrada en la capilla familiar de san Ildefonso, la primera del lado de la Epístola de la iglesia de la Asunción de Almansa (Imagen 5). Dicha capilla había sido fundada por sus abuelos, don Alonso de Pina III y doña Úrsula Tárrega, y se usaba

⁶³ Según Pérez (1980, 141-142), la esperanza de vida era en Zaragoza por entonces (siglo XVII) de 25,4 años tan solo. La elevadísima tasa de mortalidad infantil (en torno al 200 ‰) se atribuye como principal causa.

como lugar de entierro habitual de la familia. Para el último viaje encargó ser vestida con el hábito de San Francisco proporcionado por los monjes franciscanos del convento de Santiago de Almansa. Para dicho convento dejó establecida una donación anual de 110 reales destinados a la celebración de la fiesta de la Concepción de María cada 8 de diciembre⁶⁴.

Imagen 5. Capilla de san Crispín, iglesia de la Asunción. Almansa



Fuente: Autor

Tras su fallecimiento hubo cierto desacuerdo en torno a la renta del juro de las alcabalas. En septiembre de 1655, el hidalgo local don Juan Marín de las Mariñas intentó cobrar de dicha renta 7.151 reales que se le debían⁶⁵. Según él, había recibido el goloso juro como parte de la herencia de su también recién fallecido padre,

⁶⁴ Un siglo después, don Juan Enríquez de Navarra y don Miguel Galiano Spuche continuaban pagando dicha cantidad en nombre de doña Ana (AP).

⁶⁵ Poder de don Juan Marín de las Mariñas a Miguel Moreno, escribano de Almansa (AHPAb, caja 1640/2, f. 95r y v; 10/09/1655).

don Fulgencio Marín de las Mariñas, heredero universal de la Pina, algo falso a todas luces ya que dicho juro estaba vinculado al mayorazgo de D. Alonso de Pina IV y su propietaria era desde hacía 3 años doña Ana de Mora. Don Juan Marín fracasó en su objetivo y esta mantuvo en su poder la totalidad del vínculo con el juro, al que tras la muerte de doña Ana había añadido, como estaba estipulado, las propiedades y censos de Férez valoradas en 4.600 ducados⁶⁶. Este incremento patrimonial le permitió casar en segundas nupcias con don Antonio de Ulloa y Manrique, señor de las villas de La Ventosa y Santiago de la Vega (Cuenca) en busca de ampliar su descendencia y garantizar la supervivencia del linaje. Sin embargo, sus esfuerzos resultaron baldíos. No tuvo más descendencia y su único hijo, don Alonso Ventura de Valcárcel, marchó de adulto a Indias, donde casó y fundó su propia familia. La marcha a América le inhabilitaba como heredero según las cláusulas de ambos vínculos, así que, a la muerte de doña Ana de Mora en 1672, el vínculo pasó a la siguiente hermana, doña Aldonza de Mora y Pina. Esta tampoco tuvo hijos de su matrimonio con D. Pedro Ervias Rodríguez de Espinosa y, al enviudar, profesó en el valenciano convento de la Zaidía junto con Agustina, la hermana pequeña. En 1701 falleció doña Aldonza, la última de los Pina ya que Agustina lo hizo antes. Sin familiares cercanos, semanas antes de su muerte, en una “reja del convento de la Zaydia”, doña Aldonza donó el vínculo y mayorazgo de su tío abuelo don Alonso IV a don Miguel Catalá y Montaner⁶⁷, quedando así el linaje de los Pina extinguido⁶⁸.

⁶⁶ “Escritura de pago y posesión que pide doña Ana de Mora por fin y muerte de doña Ana de Pina...” (AP,22/10/1655).

⁶⁷ La elección no fue casual. Don Miguel era poseedor del vínculo y mayorazgo principal de los Pina, el de don Alonso I, debido a su condición de descendiente de don Alonso de Pina II (por línea femenina). Don Miguel Catalá reunía ahora en su persona ambos vínculos y mayorazgos, separados tanto tiempo. Su sobrino y sucesor, don Miguel Catalá Zapata de Calatayud, heredará el señorío de Cirat de su madre doña Ana María Calatayud Ceverio Folch de Cardona, condesa de Cirat y Villafranqueza. Por esta razón la “Casa Grande” de Almansa es hoy llamada, erróneamente, palacio de los condes de Cirat. Sobre esta familia: (Gimeno, 2021).

⁶⁸ En Almansa continuaba una rama lateral de los Pina, apartada de cualquier derecho a la sucesión de ambos mayorazgos. De ella proceden todos los almanseños/as actuales que ostentan el apellido Pina.

12. CONCLUSIONES

A la luz de la biografía de doña Ana de Pina, queda claro que fue una mujer con poder y reconocimiento social que usó sin dudar en favor de su familia o linaje. Debe por tanto incorporarse al conjunto de casos ya conocidos, señalados en la introducción del artículo que, si por algo tiene gran interés, es por recoger la evolución de doña Ana. Su actitud de mujer joven y dócil, sin capacidad de actuación ni criterio propios, casada en busca de un heredero varón, que se presta a seguir las indicaciones de su padre y de su primer esposo, don Miguel Rivelles de Vallterra y dotada con un rol doméstico y materno, que aceptó sin problemas, la llevó a delegar en su esposo la defensa de su patrimonio contra la amenaza de su propia tía doña Catalina. Dicha actitud cambiará completamente a partir de la muerte de su primer esposo. La experiencia vital que dan los años, la viudedad con su plena capacidad jurídica, la necesidad y convencimiento interno de liderar a los Pina como hija de su padre... la transformaron en una nueva doña Ana que ya se iba vislumbrando durante la dura negociación por las capitulaciones matrimoniales con su segundo esposo, don Juan Verastegui. Solo acordadas de madrugada, pocas horas antes de la celebración del casamiento. Ahora es una mujer que se muestra segura de sí misma, responsable y convencida de su condición de líder familiar, que utilizará todos los recursos a su alcance para defenderse a ella y al patrimonio heredado del padre ante la amenaza que supuso el segundo esposo.

A tenor de lo expuesto, el caso de doña Ana refuerza la reciente perspectiva sobre las mujeres en el Antiguo Régimen como protagonistas, dotadas de un rol activo por el que, llegado el caso, lideraron la consecución de los objetivos de sus familias nobles o hidalgas: la ampliación o, al menos, mantenimiento de las bases materiales y sociales que sustentaban la familia y su traspaso a la siguiente generación. Llegado el caso, las mujeres desempeñaban el mismo rol que sus parientes masculinos en el entramado familiar, salvando las enormes limitaciones derivadas de su género en la época. Doña Ana es muestra de ello, y también su tía doña Catalina o su prima hermana doña Isabel a las que se enfrenta por motivos sucesorios, siempre con la idea de perpetuar a los Pina.

Por otra parte, doña Ana sobrellevó su misión en soledad, al menos en la etapa final de su vida, por lo que hablamos de ella como mujer “sola”. Ahora bien, se sirvió de dicha soledad y de su “poder” (plena capacidad legal derivada de su viudedad) para, cercana la muerte y ante la ausencia de herederos varones, seleccionar a la mejor candidata a quien traspasar el patrimonio socioeconómico familiar. Responsable, calculadora, no dudó en apartar a la aspirante inicial, doña Isabel de Pina, en favor de la hija de esta, doña Ana de Mora y Pina, que reunía mejores condiciones para el objetivo esencial perseguido, perpetuar el linaje: juventud, viudedad (soledad) y maternidad de un niño varón en quien recaían todas las esperanzas.

El protagonismo y capacidad de actuar de aquellas mujeres derivaba, sobre todo, de la viudedad, si bien es cierto que, paradójicamente, les ayudaba a realizar un nuevo y buen casamiento (su estado natural en la época) que conllevaba la pérdida de tal independencia. No importaba. Su sentido de la responsabilidad las hacía sacrificarse de nuevo en busca de ampliar la descendencia, y con ello las posibilidades de supervivencia de su linaje y familia. En suma, esta perspectiva amplía enormemente la tradicional visión de la mujer dedicada en exclusividad a las tareas domésticas y de crianza, mantenida hasta fechas recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARRÁEZ TOLOSA, A. (2018). “El paso de la epidemia de peste atlántica de 1596-1602 por Almansa”. *Al-Basit* (63), 175-214. Instituto de Estudios Albacetenses (IEA) Albacete.
- ARRÁEZ TOLOSA, A. (2018). “La vitivinicultura en el Corredor de Almansa. Desde sus orígenes a la Edad Moderna”. *Colección Jornadas de Estudios Locales* (XIII), 51-140. Asociación Torre Grande. Almansa.
- ARRÁEZ TOLOSA, A. y MARTÍNEZ GARCÍA, Ó. J. (2017). “Emblemática, escultura y clasicismo en la fachada manierista de la Casa Grande de Almansa”. *Al-Basit* (62), 275-310. IEA. Albacete.
- BALLESTEROS CAMPOS, P. V. y MOLINA CANTOS, J. (2000). «Concesión del privilegio de villazgo al lugar de Alpera (segregación del término “chinchillano” con Felipe II, 1567)». *Al-Basit* (44), 117-143. IEA. Albacete.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (2011). Patrimonios urbanos, patrimonios burgueses. Herencias tangibles y transmisiones inmateriales en la Castilla interior. *Studia Historica. Historia Moderna* (33), 29-60. Universidad de Salamanca. Salamanca
- BERMEJO CABRERO, J. L. (1985). Sobre nobleza, señoríos, y mayorazgos. *Anuario de Historia del Derecho Español*, LV, 253-305. Ministerio de Justicia. Madrid
- BIRRIEL SALCEDO, M. M.^a (2008 a). El cónyuge supérstite en el derecho hispano. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna* (34), 13-44. Universidad de Granada. Granada
- BIRRIEL SALCEDO, M. M.^a (2008 b). Introducción al monográfico Sobrevivir al cónyuge: viudas y viudedad en la España moderna. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna*, (34), 7-12. Universidad de Granada. Granada
- BLUTRACH-JELÍN, C. (2011). Mujer e identidad aristocrática: la memoria del vínculo materno en la Casa de Fernán Núñez. *Arenal. Revista de historia de mujeres*, 23-51. Universidad de Granada: Instituto de Estudios de la Mujer. Granada.
- BOUZADA GIL, M.^a T. (1997). El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano. *Cuadernos de Historia del Derecho* (4), 203-244. Universidad Complutense. Madrid

- CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO J. (eds.) (1997). *Familia, parentesco y linaje*. Universidad de Murcia. Murcia.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (ed.) (1987). *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XIX*. Universidad de Murcia. Murcia.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1990). *Historia Social de la familia en España*. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert. Alicante.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1995). Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco. *Historia Social*, (21), 75-104. Fundación Instituto de Historia Social / UNED. Valencia
- CHACÓN, JIMÉNEZ, F. y CASEY, J. (1987). *La familia en la España Mediterránea, siglos XV-XIX*. Crítica. Barcelona.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (1992). *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Antrophos. Barcelona.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.) (2001). *Familia, poderosos y oligarquías*. Universidad de Murcia. Murcia.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., HERNÁNDEZ FRANCO, J. y PEÑAFIEL A. (eds.) (1991). *Familia, grupos sociales y mujer en España (ss. XV-XIX)*. Universidad de Murcia. Murcia.
- CLAVERO, B. (1989). *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Siglo XXI. Madrid.
- CORBALÁN DE CELIS y DURÁN, J. (2016). Una mirada histórica a los Vallterra a través de la casa del barón de Torres Torres. *Braçal, revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, (54), 13-40. Ayuntamiento de Sagunto. Sagunto (Valencia)
- CORREA BARBOZA, M. (2018). *Mujeres y vínculos de mayorazgos en la monarquía hispánica, siglos XVI y XVII*. Universidad de Luján (ARG). Disponible en <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/handle/rediunlu/1428>
- DÍAZ SÁNCHEZ, P.; FRANCO RUBIO, G. y FUENTE, M. J. (eds.) (2012). *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres*. Universidad de Huelva. Huelva
- GACTO, E. (1987): El grupo familiar en la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión

- jurídica. F. Chacón y J. Casey (eds.): *La familia en la España mediterránea. Siglos XV-XIX*, 36-64. Crítica. Barcelona.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (Coord.) (2008). *La historia de la familia en la Península Ibérica (SS. XVI-XIX). Balance regional y perspectivas*. Ediciones UCLM.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (2017). Mujeres al frente de sus hogares. Soledad y mundo rural en la España interior del Antiguo Régimen. *Revista de historiografía (RevHisto)*, F. García y C. Contente (Eds.). *Monográfico Mujeres al frente del hogar en perspectiva histórica, ss. XVIII-XXI*, (26), pp. 19-46. Instituto de Historiografía Julio Caro Baroja, Universidad Carlos III. Madrid.
- GARCÍA GÓNZÁLEZ, F. (ed.) (2020). *Vivir en soledad: viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*. Iberoamericana-Vervuert. Madrid.
- GIMENO SANFELIU, M. J. (2021). De caballeros del rey a grandes de España. Los servicios a la Corona de los condes de Cirat y de Villafranca (S. XVI-XVIII). A. Felipo Orts y C. Pérez Aparicio (eds). *Nuevas perspectivas sobre la nobleza valenciana en la Edad Moderna*, 19-75. Diputación de Castellón. Castellón
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, C. (2023). Prácticas y estrategias de reproducción social. Ciclo familiar de doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo (Albacete, 1669-1720). *Al-Basit* (68), 245-288. IEA. Albacete.
- LÓPEZ AMORES, A. (2015). Un mayorazgo castellano en manos femeninas. El caso de doña Ana María de Catalá en la herencia de los condados de Cirat y Villafranca (s. XVIII).” *Fòrum de recerca* (20), 187-198. Universidad Jaime I. Castellón.
- LÓPEZ SERRANO, A. (2011). «La villa medieval de Almansa: De tierra de señores a posesión del rey». *Colección Jornadas de Estudios Locales* (IX), 267-435. Asociación Torre Grande. Almansa.
- MARILUZ URQUIJO, J. M. (1969). Los Mayorazgos. *Investigaciones y Ensayos* (42), 55-77. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires (Argentina)
- MARTÍNEZ GARCÍA, O. J. (2019). *Un palacio manierista en Almansa. La Casa Grande de Alonso de Pina*. IEA. Albacete.

- MÉNDEZ VÁZQUEZ, J. y CHACÓN JIMÉNEZ, F. (2020). *Historiar la educación de las mujeres en tiempos de cambio (Siglos XVII-XX)*. Comares. Granada
- MOLINA PUCHE, S. (2003-2004). Familia y poder en la Castilla Moderna. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna* (30), 489-510. Universidad de Granada. Granada
- MOLINA PUCHE, S. (2005). *Familia, poder y territorio. Las élites locales del Corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo XVII*. Tesis doctoral. Universidad de Murcia. Murcia
- MONTOJO, V. (ed.) (1992), *Linaje, familia y marginación en España: siglos XIII-XIX* Universidad de Murcia. Murcia.
- MUÑOZ GARCÍA, M.^a J. (1989). *Limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada en el derecho histórico español. Especial referencia a las leyes 54 a 61 del Ordenamiento de Toro y a su proyección*. Tesis doctoral. Universidad de Extremadura.
- PEREDA HERNÁNDEZ, M. J. (1986). *La construcción de la presa del pantano de Almansa y el desvío de la Rambla de las Hoyuelas*. Asociación Torre Grande. Almansa.
- PEREDA HERNÁNDEZ, M. J. (2013). *Almansa. Desde los Reyes Católicos hasta la transición*. Asociación Torre Grande. Almansa.
- PÉREZ MOREDA, V. (1980). *La crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*. Siglo XXI. Madrid
- PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D-S. (eds.) (1988). *Demografía histórica en España*. El Arquero. Madrid.
- PRETEL MARÍN, A. (1981). *Almansa Medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*. Ayuntamiento de Almansa. Almansa
- SORIA MESA, E. (2007). *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*. Marcial Pons. Madrid.
- SORIA MESA, E. (2019). El patrimonio histórico artístico de las élites judeoconversas españolas. Propuestas de análisis desde la Historia social". *Mediterranea. Ricerche storiche*, (46), 251-276. Universidad de Sevilla. Sevilla.

ANEXO II.- Capitulaciones matrimoniales entre doña Ana de Pina y don Juan de Verastegui (AGS, CME, 132,2. Almansa, 5/07/1618. Traslado de 5/05/1631)

“En la noble y leal villa de Almansa, en zinco días del mes de julio de mill e seisçientos e diez y ocho años, a la una hora de la mañana, estando en las casas de doña Ana de Pina, ante mí el escribano e testigos paresçieron presentes de la una parte el señor don Juan de Berastegui, hijo de don Pedro de Berastegui señor de la villa de Alpera, e de la otra la dicha doña Ana de Pina. E dijeron que por quanto a servicio de Dios nuestro señor e de sancta Maria su bendita madre, sus merçedes pretenden contraer matrimonio en faz de la sancta madre iglesia, y para que se entienda y no aya duda de los bienes que la dicha señora doña Ana de Pina a de llevar en docte a poder del dicho don Juan de Berastegui, y la forma y manera en que se efetua y asienta el dicho matrimonio, hazen entrega de las capitulaciones y declaraziones siguientes.

Primeramente que la dicha doña Ana de Pina axsigna de dote para el dicho casamiento ocho mill ducados en el molino harinero que tiene en la ribera de Çucaña de esta villa, con las casas prinçipales en (roto: ¿que vive?) e todo el mueble y ajuar (roto), según y como fuere apreciado por personas puestas por anbas partes. La qual escriptura an de otorgar ambos y el dicho don Juan se a de obligar en forma de tener la dicha dote en pie y bien parada con todos los demás requisitos neszesarios de derecho para que sea la escriptura dota e firme e bastante.

Iten, se asienta e capitula y es condizion del dicho matrimonio que todos los demás bienes que tiene la dicha doña Ana de Pina, fuera de la dicha docte, han de quedar e se quedan a su merçed por bienes parrafranales de la dicha doña Ana de Pina, para que los tenga y posea por suyos como lo son y goze dellos e del su usufructo sin que el dicho don Juan de Berastegui tenga en ellos posesion ni dominio, y que dellos y del usufruto pueda disponer según y como bien visto le fuere y paresciere a la dicha doña Ana, a el uso y fuero del reyno de Balençia. Y el dicho señor don Juan de Berastegui conzedio la dicha condición, pacto y concierto. Y cada una de las partes por lo que les toca se obligaron por sus personas y bienes avidos e por aver, de tener, cumplir y guardar todo lo contenido en

esta escriptura, y de no contrabenir a ello en manera alguna pretendiendo lesión del contrato ni otro recurso alguno, y por el mismo caso que lo hizieren o intentaren ademas de no les baler ni aprovechar, esta escriptura quede corroborada e revalidada y dieron poder cumplido a todas y qualesquier justicias de su magestad para que a ello les conpelan y apremien como por sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada. E renunciaron las leyes de su favor y la general en forma. Siendo testigos a todo ello Françisco Galiano López clérigo y el liçençiado Josepe Soriano y Gonçalo Diaz Manrique y Antón Redondo vecinos desta villa. E lo firmaron los otorgantes a quien yo el escrivano doy fe conozco. Don Juan de Verastegui. Doña Ana de Pina. Ante mí, Martín Soriano.

Fecho y sacado, corregido, y concertado fue este traslado de su orixinal que está en casa del dicho Martin Soriano escrivano por su ausencia de pedimiento de la dicha doña Ana de Pina. Lo signé y firmé en la villa de Almansa en zinco dias del mes de mayo de mill y seisçientos e treinta y un años. En testimonio de berdad, Hernando Lopez”.

